

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 13 de octubre de 2006. La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

**19569** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se conceden subvenciones a asociaciones profesionales de Fiscales y de Secretarios Judiciales.*

Por Orden JUS/1931/2004, de 8 de junio («BOE» del 22), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de fiscales y secretarios judiciales, y por Resolución de 27 de marzo de 2006 («BOE» de 7 de abril), de la Secretaría de Estado de Justicia, se convocan subvenciones para dichas asociaciones, se establecen los plazos y los demás requisitos para la concesión de las mismas.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 establece, con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia, en el concepto presupuestario 486 del programa 112A del Servicio 02, la cuantía máxima de estas subvenciones destinadas a la financiación de actividades y estudios que realicen las asociaciones profesionales de fiscales y secretarios judiciales legalmente constituidas que tengan por finalidad la mejora del servicio público de la Justicia en general y, en particular, las que tengan por objeto una participación activa en los proyectos de reforma de la Justicia.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles asciende a 89.400 euros para el año 2006 y para actividades de ese mismo período.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Resolución, y dentro del plazo establecido en la misma, presentaron solicitud las siguientes asociaciones, reuniendo todas ellas los requisitos exigidos en las bases cuarta y quinta de la citada Resolución de 27 de marzo de 2006:

Unión Progresista de Fiscales (en adelante, UPF).

Asociación de Fiscales (en adelante, AF).

Unión Progresista de Secretarios Judiciales (en adelante, UPS).

Colegio Nacional de Secretarios Judiciales (en adelante, CNS).

Vista la propuesta de Resolución del órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa la fiscalización favorable de la Intervención Delegada en el Departamento resuelvo:

Dividir la cuantía de la subvención en partes iguales para cada colectivo, correspondiendo, por tanto, 44.700 euros a las asociaciones profesionales de fiscales y 44.700 euros a las asociaciones de secretarios judiciales, y hacer un reparto proporcional en relación con la puntuación obtenida siguiendo los criterios de valoración y ponderación establecidos en la base sexta de la Resolución de 27 de marzo.

Conceder a la asociación «UPS» la cantidad de 19.867 euros, al obtener:

Por el criterio a) (números de asociados): 2 puntos, ya que cuenta con un total de 513 asociados, constituyendo éstos el 14,54 por 100 del total del colectivo de secretarios judiciales.

Por el criterio b) (vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia): 3 puntos, en atención al contenido de IX Congreso Nacional de la Asociación.

Por el criterio c) (medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones): 3 puntos, por la publicación y anuncios de sus jornadas y reuniones a través de carteles, inserciones en programas y otros medios de difusión gráfica.

Por tanto, la puntuación total obtenida es de 8 puntos.

Conceder a la asociación «CNS» la cantidad de 24.833 euros, al obtener:

Por el criterio a) (números de asociados): 3 puntos, ya que cuenta con un total de 1.070 asociados, constituyendo el 30,26 por 100 del total del colectivo de secretarios judiciales.

Por el criterio b) (vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia): 4 puntos, dada la multitud de jornadas y actividades realizadas.

Por el criterio c) (medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones): 3 puntos, al contar con un despacho en la sede del Tribunal Supremo, así como personal auxiliar, teléfono, fax, etc.

Por tanto, la puntuación total obtenida es de 10 puntos.

Conceder a la asociación de fiscales «UPF» la cantidad de 18.625 euros, al obtener:

Por el criterio a) (números de asociados): 1 punto, al contar con un total de 207 asociados, constituyendo el 11,04 por 100 del colectivo del cuerpo fiscales.

Por el criterio b) (vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la justicia): 3 puntos, por los contenidos a tratar en su Congreso anual que lleva por título «El Ministerio Fiscal en el Estado de las Autonomías», y su participación en la labor del Centro de Estudios Jurídicos y en proyectos internacionales como MEDEL (organización europea de jueces y magistrados).

Por el criterio c) (medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones): 1 punto, al carecer de medios, salvo los propios asociados y un teléfono móvil.

Por tanto, la puntuación obtenida es de 5 puntos.

Conceder a la asociación de fiscales «AF» la cantidad de 26.075 euros, al obtener:

Por el criterio a) (números de asociados): 2 puntos, al contar con un total de 323 asociados, constituyendo el 17,23 por 100 del total del colectivo del cuerpo de fiscales.

Por el criterio b) (vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la justicia): 3 puntos por la celebración del congreso y la publicación de la revista (con clara vocación de difusión superior a la de su número de asociados) y su participación en futuros proyectos que afecten a la carrera fiscal y proyectos de actuaciones conjuntas.

Por el criterio c) (medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones): 2 puntos, al contar con una oficina, así como una persona contratada (administrativa) y teléfono.

Por tanto, la puntuación total obtenida es de 7 puntos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Justicia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**19570** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan becas de posgrado en estadística.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/2594/2003, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 septiembre de 2003), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Nacional de Estadística de becas de posgrado en estadística, establece que la convocatoria de dichas becas se efectúe mediante Resolución de la Presidencia de dicho organismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, esta Presidencia convoca, en régimen de concurrencia competitiva, doce becas de posgrado en estadística de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la Convocatoria.*—La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de 12 becas para Titulados Superiores Universitarios con la finalidad de fomentar y promocionar la investigación estadística, así como el desarrollo e implantación de procesos estadísticos, mediante la formación de posgraduados.

Segunda. *Duración.*—El período de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día 1 de enero de 2007 y finalizando el 31 de diciembre de 2007.

Todas o algunas de las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, podrán ser prorrogadas, por periodos semestrales hasta completar un periodo total de veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa y condicionada a las disponibilidades presupuestarias, elevada a la Presidencia del INE para su Resolución.

Tercera. *Financiación.*—Las becas se financiarán con cargo al capítulo IV, concepto 483 «Becas de postgraduado para formación de estadísticos» del presupuesto de gastos de este Organismo, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio 2007.

Cuarta. *Requisitos.*—Podrán concursar aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero o Licenciado, que deberá haberse obtenido durante los últimos cuatro años a contar desde la publicación de esta convocatoria. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o se deberá justificar documentalmente que está en trámite esa convalidación y reconocimiento en el momento de solicitar la beca, quedando supeditada su adjudicación, en este último caso, a la obtención de dicha convalidación o reconocimiento.

c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. *Solicitudes.*—Las solicitudes, en el modelo que figura en el anexo a esta Resolución, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (C/ Estébanez Calderón, n.º 1 (planta baja), 28020 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de solicitud también estará disponible en la web del INE (<http://www.ine.es/>).

Los interesados también podrán presentar la solicitud mediante el procedimiento telemático de «Solicitud de Becas Estadísticas», disponible en la dirección web del INE, [www.ine.es](http://www.ine.es), en el apartado «Oficina Virtual / Registro Telemático». Para ello, se deberá disponer de un certificado digital X509.3 expedido por una autoridad de certificación de entre las técnicamente aceptadas por el INE en el momento de la convocatoria, para la identificación del solicitante, empleándose este certificado para firmar digitalmente la solicitud y los documentos anejos que se envíen en formato digital. La solicitud recibida quedará inscrita en el correspondiente asiento del Registro Telemático del INE.

Las personas que utilicen el procedimiento telemático, en caso de resultar adjudicatarios de una Beca, deberán aportar la documentación original que se remitió telemáticamente con la solicitud, sin este requisito no podrá formalizarse la beca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su defecto, del pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

c) Currículum vitae del solicitante de un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4, con los siguientes apartados:

Datos personales.

Formación académica.

Idiomas.

Conocimiento y/o experiencia informática.

Actividades relacionadas con la investigación.

Actividades relacionadas con el área o áreas de conocimiento de la beca.

Publicaciones.

Formación complementaria.

Todos los méritos alegados en el currículum vitae deberán ser acreditados documentalmente.

d) Declaración de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la beca o a cualquier otra, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías y tiempo de disfrute.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier información adicional los interesados podrán dirigirse a la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística.

Sexta. *Condiciones e incompatibilidades.*—El disfrute de estas becas no implica relación laboral ni estatutaria alguna con el Instituto Nacional de Estadística.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, siempre que se produzca concurrencia en el tiempo de disfrute de ambas becas o ayudas de similares características, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Los estudios, proyectos o informes realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Instituto Nacional de Estadística, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Séptima. *Derechos de los becarios.*

a) La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá a 863,54 euros. El abono se efectuará en doce mensualidades por la citada cantidad, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes. En caso de prórroga, la cuantía íntegra mensual de cada beca se incrementará en un 2%.

El Instituto Nacional de Estadística podrá, además, sufragar los gastos de desplazamientos y estancia originados por la realización, fuera de su lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicho Organismo, de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

b) Los becarios serán beneficiarios de un seguro de asistencia médica y accidentes a cargo del Instituto Nacional de Estadística.

c) Al finalizar el periodo de la beca, la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística expedirá, a favor del becario, certificado en el que conste la duración y naturaleza de los trabajos realizados.

Octava. *Obligaciones de los becarios.*—Son obligaciones de los becarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Salvo autorización en contrario, los becarios estarán obligados a cubrir una asistencia, en las dependencias del Instituto Nacional de Estadística, de al menos, treinta horas semanales con el fin de desarrollar las actividades objeto de la beca.

Los becarios deberán entregar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la beca una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/o los programas estadísticos en los que hayan participado.

El Instituto Nacional de Estadística se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Novena. *Comisión de Valoración y procedimiento de selección.*—La selección de los becarios se efectuará por una comisión constituida al efecto y compuesta por la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, o persona en quien delegue, así como por los Directores generales de Procesos e Infraestructura Estadística y de Productos Estadísticos, por el Director del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística y por la Secretaría General, que actuará además como Secretaria.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—La Comisión de Valoración efectuará una propuesta, por orden de prelación, teniendo en cuenta la adecuación global de los candidatos de acuerdo con la siguiente ponderación de los criterios de valoración:

Idiomas: Inglés, francés o alemán. Máximo 9 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel Básico: 1 punto.

Nivel Medio: 2 puntos.

Nivel Superior: 3 puntos.

Informática. Máximo 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aplicaciones Estadísticas:

Formación acreditada 3 puntos.

Experiencia como usuario 2 puntos.

Ofimática:

Formación acreditada 2 puntos.

Experiencia como usuario 1 punto.

Trabajos de Investigación. Máximo 3 puntos computables por 1 punto por cada dos años de duración.

Actividades Estadísticas. Máximo 8 puntos computables por 1 punto al trimestre.

Publicaciones. Máximo 5 puntos computables por 1 punto por cada publicación.

Formación complementaria. Máximo 10 puntos:

Cursos superiores a 300 horas: 1 punto cada uno.

Titulación de grado medio: 2 puntos por cada una.

Titulación de grado superior: 3 puntos por cada una.

Entrevista personal sobre la adecuación de los candidatos valorable hasta un máximo de 10 puntos.

Undécima. *Resolución y publicación.*—Las becas se adjudicarán por resolución motivada de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se dará a conocer en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, dicha resolución será notificada por correo postal a los adjudicatarios de las becas, mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Valoración, a la dirección postal que figure en la solicitud.

La resolución que acuerde la concesión de las becas pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Comisión de valoración elevará con la propuesta de adjudicación una lista complementaria de suplentes, por orden de prelación, para el caso de que se produjeran renunciaciones o revocaciones entre los adjudicatarios de las becas, en los seis primeros meses de formación.

Duodécima. *Revocación de las becas.*—El Instituto Nacional de Estadística podrá en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Decimotercera.—La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Carmen Alcaide Guindo.

## ANEXO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

## SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE POSTGRADO PARA INVESTIGACION EN ESTADISTICA.

## DATOS PERSONALES

APELLIDO 1: .....	APELLIDO 2: .....
NOMBRE: .....	Nº DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: .....
DIRECCION: c/av/pz .....	NUM: ..... PISO: ..... CODIGO POSTAL: .....
TELEFONO: .....	MOVIL: ..... CORREO ELECTRONICO: .....
LOCALIDAD: .....	PROVINCIA: ..... PAIS: .....
FECHA DE NACIMIENTO: .....	LOCALIDAD DE NACIMIENTO: ..... PAIS DE NACIMIENTO: .....

## FORMACION ACADEMICA

TITULO	FECHA DE FINALIZACION
OTROS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	FECHA DE FINALIZACION

## OTROS MERITOS

IDIOMAS	CURSOS DE FORMACION( ESPAÑA Y EXTRAJERO)
CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA Y TELEMATICA	TRABAJOS Y PUBLICACIONES REALIZADAS

## DATOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA LABORAL:	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
TIPO DE TRABAJO:	EMPRESA:	PERIODO DE CONTRATACION:

## RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

CURRICULUM VITAE	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
DECLARACIÓN OTRAS BECAS	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
DECLARACIÓN ART. 13,2 LEY 38/2003	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

(FIRMA)